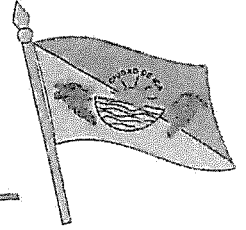




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 169 -2021-AMPI

Ica, 11 MAY 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N°1564-2021, promovido por Doña CYNTHIA ROXANA CARPIO TUESTA, identificada con DNI N°48211862, domiciliada en Psje. Fermín Tanguis Mz "N" lote 22-4to piso Urb. San Miguel, Distrito, Provincia y Departamento de Ica y don JESUS MARTIN MOQUILLAZA ZEGARRA, identificado con DNI N°45803289, y domiciliado en Urbanización "Villa Club" 1era. Etapa H-1, Departamento 319, Distrito de la Tinguíña, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

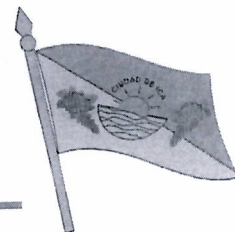
Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en: -copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -04 Declaraciones Juradas (Declaración Jurada del último domicilio conyugal Psje. Fermín Tanguis Mz "N" lote 22 - 4to piso Urb. San Miguel, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos a la sociedad de gananciales, Declaración Jurada de no tener hijos menores ni mayores con incapacidad, y Declaración Jurada de renuncia recíproca de alimentos; de conformidad con la normatividad -Partida de Matrimonio de fecha veinte de Febrero del 2016 ante la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, y -haber realizado el pago por el derecho correspondiente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el acta de audiencia única, donde los cónyuges **ratifican** su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la Resolución pertinente.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con Autonomía: Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA** la solicitud presentada por doña **CYNTHIA ROXANA CARPIO TUESTA**, y don **JESUS MARTIN MOQUILLAZA ZEGARRA**; en consecuencia **SUSPENDIDOS los deberes de lecho y habitación** y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

**Artículo Segundo.-DISPONER**, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venega  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° RAV. 169 Fecha: 1 MAY 2021  
Expediente: 101/2021

Es grato remitirle para su conocimiento y fines correspondientes la presente Transcripción Final de la Resolución N° 169 de Fecha: 1 MAY 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.T. N° 2285  
SECRETARIO GENERAL MPI